Resolución N° 009-CNC-2013

Considerando:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1090, de 9 de marzo de 2012 el Presidente de la República declara el Estado de Excepción en el ámbito de la gestión de los recursos hídricos, para la provisión de los servicios de agua potable y alcantarillado en los cantones Machala, Pasaje y El Guabo de la Provincia de El Oro, y dispone asumir subsidiariamente las competencias de las Municipalidades de Machala, Pasaje y El Guabo, para procurar que se provea a los habitantes de las localidades antedichas los servicios señalados, con el cumplimiento de los parámetros básicos de calidad y eficiencia.

Que mediante Resolución N° 004-CNC-2012 publicada en el Registro Oficial 675 de 3 de abril del 2012, el Consejo Nacional de Competencias resolvió ratificar la intervención temporal y subsidiaria del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda –MIDUVI- en la competencia exclusiva del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Servidas en los cantones Máchala, Pasaje y El Guabo de la Provincia de El Oro.

Que el artículo 4 de la Resolución N°004-CNC-2012 dispone que el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda mantendrá el ejercicio temporal y subsidiario de esta competencia por al menos 365 días, salvo que exista disposición en contrario del Consejo Nacional de Competencias que mantenga la intervención.

Que mediante Resolución N° 002-CNC-2013 publicada en el Registro Oficial 930 del 10 de abril del 2013, el Consejo Nacional de Competencias resolvió mantener la intervención temporal y subsidiaria del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda –MIDUVI– en la competencia exclusiva del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Servidas en los cantones Machala, Pasaje y El Guabo de la Provincia de El Oro por el período de tres años contados a partir de la firma de dicha resolución.

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 5, publicado en el Registro Oficial Suplemento 14 de 14 de junio del 2013, el Presidente de la República, Econ. Rafael Correa Delgado, en el artículo 2 de la norma descrita, dispone la transferencia de todas las competencias, atribuciones, responsabilidades, funciones, delegaciones, representaciones, proyectos y programas que en materia de agua potable y saneamiento ejerce el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, a la Secretaría Nacional del Agua.

Que mediante oficio Nro. SENAGUA-SA.1-2013-0501-O de 28 agosto del 2013, la Secretaría Nacional del Agua, visto que el informe técnico de evaluación de la intervención realizada que adjunta, evidencia resultados favorables en la misma, superándose así las circunstancias que motivaron tal intervención; con fundamento en el artículo 268 de la Constitución, solicita al Consejo Nacional de Competencias que culmine la intervención existente.

Que la Constitución de la República en el capítulo cuarto, del Título V, establece un régimen de competencias con identificación de las competencias exclusivas por nivel de gobierno central, regional, provincial y parroquial rural.

Que el artículo 268 de la Constitución de la República prevé que se podrá intervenir en la gestión de una competencia de un gobierno autónomo descentralizado, en casos excepcionales, por omisión o deficiente ejecución; de manera temporal y subsidiaria, hasta que se supere la causa que motivó la intervención.

Que el informe técnico presentado por la Secretaría Nacional de Agua demuestra que la intervención del gobierno central ha mejorado sustancialmente los niveles de producción de agua, continuidad de servicio, cobertura, conexiones, inversiones, facturación y recaudación y, fundamentalmente, calidad del agua, que antes de la intervención ponía en riesgo la salud de los habitantes de los tres cantones, y que al momento se entrega una calidad de agua apta para el consumo humano.

Que es necesario que cada gobierno autónomo descentralizado asuma con responsabilidad el ejercicio de sus competencias exclusivas constitucionales de manera eficiente, y con los recursos que la Constitución y la ley le asigna para el efecto; y que, en este caso, conforme el artículo 264, numero 4 de la Constitución de la República, es competencia exclusiva de los gobiernos municipales la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental, razón por la cual ningún nivel de gobierno puede eludir el cumplimiento de sus responsabilidades constitucionales con la población mandante que los eligió.

En ejercicio de sus facultades establecidas en los artículos 119 literal o) y 121 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización,

Resuelve

Artículo 1.- Suspender la intervención temporal y subsidiaria por parte del gobierno central en el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Servidas en los cantones Machala, Pasaje y El Guabo de la Provincia de El Oro, dispuesta mediante Resoluciones N° 004-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial 675 de 3 de abril del 2012 y N° 002-CNC-2013, publicada en el Registro Oficial 930 del 10 de abril del 2013.

Artículo 2.- Disponer que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Machala, Pasaje y El Guabo asuman el ejercicio pleno de la competencia de la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas, conforme sus responsabilidades constitucionales establecidas en el artículo 264 de la Constitución de la República, en el plazo de 30 días contados a partir de la presente fecha, para lo cual la Secretaría Nacional de Agua deberá entregar el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas en el plazo mencionado a dichas municipalidades.

Artículo 3.- Derogar la Resolución N° 004-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial 675 de 3 de abril del 2012, y la Resolución N° 002-CNC-2013 publicada en el Registro Oficial 930 del 10 de abril del 2013.

DISPOSICION FINAL: Notifíquese el contenido de la presente resolución a la Secretaría Nacional del Agua, al Ministerio de Finanzas y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Machala, Pasaje y El Guabo de la Provincia de El Oro, a efecto de que procedan de acuerdo con la presente resolución y la ley.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Quito, el 29 de agosto del 2013.

Pabel Muñoz López
PRESIDENTE

Gustavo Baroja Narváez
REPRESENTANTE DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES

Jorge Martínez Vásquez
REPRESENTANTE DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES

Teresa Espinoza Aguila
REPRESENTANTE DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES

Proveyeron y firmaron la resolución que antecede el Presidente y los representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Consejo Nacional de Competencias, en Quito a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil trece.

Lo certifico.-

Dr. Gustavo Bedón Tamayo
SECRETARIO EJECUTIVO, ENC.